

**Asunto:** Se presenta iniciativa para reformar diversos reglamentos de aplicación municipal.

**Honorable Pleno del Ayuntamiento  
Constitucional de Zapopan, Jalisco.**

**P R E S E N T E . -**

**María Gómez Rueda, Regidora del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género;** en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41, fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comparezco ante este Honorable Pleno a efecto de presentar y someter a su consideración la siguiente:

#### **INICIATIVA**

Que tiene por objeto reformar los reglamentos de aplicación municipal siguientes:

- Reglamento Organizacional Interno del Organismo Público descentralizado "Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan";
- Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza;
- Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan;
- Reglamento para la atención e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Zapopan Jalisco; y,
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, para efecto de armonizar dichos reglamentos con los indicadores dispuestos por la Organización Mundial de la Salud y continuar con el impulso y consolidación de Zapopan, como una Ciudad Amigable con los adultos mayores.

Para tal efecto, se propone el turno de la presente iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las comisiones del Ayuntamiento siguientes:

- Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;

- Comisión Colegiada y Permanente de Salud.
- Comisión Colegiada y Permanente de Movilidad y Conurbación.
- Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.
- Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano.

Así, para justificar ésta iniciativa, se manifiestan las consideraciones que fundamentan y dan motivación a la misma en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén como facultad de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- III. Asimismo, el diverso numeral 12 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y son competencia del Ayuntamiento.
- IV. Conforme al artículo 1º de la Constitución Federal, en México todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En ese sentido, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia carta magna y con los

tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Dicho ordenamiento constitucional dispone además, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- V. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores considera personas adultas mayores, aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Asimismo, para efectos de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, se entiende como adulto mayor, aquel hombre o mujer que tenga sesenta años o más de edad.

- VI. Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS), como respuesta a la necesidad de generar condiciones para un envejecer activo, que promueva la participación ciudadana y la integración social, emitió la iniciativa internacional denominada Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Así pues, una Ciudad Amigable con las Personas Mayores es aquella en la que la política, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social, se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a este importante grupo poblacional tener mejor calidad de vida, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera activa.

- VII. En ese sentido, la OMS invita a las ciudades y comunidades del mundo a sumarse a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores, Red en la cual las ciudades que forman parte se comprometen a avanzar en un ciclo de mejora continua de su entorno, compartir buenas prácticas y mostrar los avances obtenidos.

- VIII. Ahora bien, según datos del INEGI, Zapopan es el segundo municipio en Jalisco, con mayor población de adultos mayores, con el quince por ciento a nivel estatal.

En ese sentido, la administración municipal de Zapopan preocupada por garantizar un entorno que contribuya a que sus ciudadanos mejoren su calidad de vida, especialmente aquellos grupos desprotegidos, busca hacer esta ciudad más amigable con todos, particularmente con las personas mayores.

- IX. Así, derivado de diversas gestiones institucionales, el quince de mayo de dos mil dieciocho, Zapopan fue formalmente aceptada como miembro de la Red de Ciudades Amigables con el Adulto Mayor; de igual manera, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, recibió el certificado como Ciudad Amigable con los Adultos Mayores por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- X. En ese tenor, el doce de noviembre de dos mil dieciocho, se instaló el Consejo Ciudadano para la implementación del Plan Estratégico Zapopan Ciudad Amigable con las Personas Mayores, a efecto de orientar las políticas públicas del municipio para mejorar la vida de las personas mayores en Zapopan.
- XI. Inmersos en las acciones de mejora continua y buenas prácticas, diversas áreas ejecutivas del Ayuntamiento realizaron mesas de trabajo para presentar propuestas de reformas a la reglamentación que según sus atribuciones corresponden; esto como una estrategia para armonizar la reglamentación municipal con los indicadores de la OMS, y así lograr que Zapopan se consolide como una Ciudad Amigable con los adultos mayores.
- XII. En ese sentido, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, considero oportuno presentar al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, las propuestas presentadas por las diversas áreas de la administración, para efecto de que sean estudiadas y analizadas por las comisiones, para en su caso ser dictaminadas y posteriormente sometidas a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

En ese sentido, para mejor comprensión en documento anexo se presenta una tabla con las propuestas que cada área aportó, la reglamentación que se pretende reformar, el artículo a modificar y una propuesta de redacción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente,

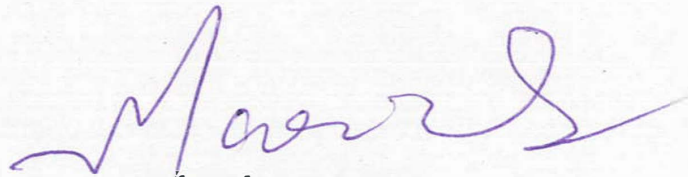
#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Se tenga por presentada y se turne la presente iniciativa para análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes siguientes:

- Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;
- Comisión Colegiada y Permanente de Salud.
- Comisión Colegiada y Permanente de Movilidad y Conurbación.
- Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.
- Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano.

**Segundo.-** Una vez aprobada la presente por las comisiones citadas, se aprueben las reformas a los artículos de los reglamentos citados en el proemio y anexo de esta iniciativa.

**ATENTAMENTE**  
**"2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco."**  
**Zapopan, Jalisco a septiembre de 2019.**



**María Gómez Rueda**  
**Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de**  
**Derechos Humanos e Igualdad de Género.**

Anexo.

Propuesta de modificación a reglamentos municipales de Zapopan

REGLAMENTO MUNICIPAL	ARTÍCULO (texto vigente)	PROPUESTA
Reglamento organizacional interno del organismo público descentralizado "servicios de salud del municipio de zapopan"	<p>Artículo 23. Son funciones:...</p> <p>XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control;...</p>	<p>Artículo 23. Son funciones...</p> <p>XVI. <b>Supervisar la adecuación física de los accesos para brindar atención a personas mayores y / o discapacitados, así como el verificar</b> el adecuado funcionamiento de las áreas físicas de las unidades médicas y a su vez, coordinarse con la Dirección de Administración de este Organismo para su mantenimiento, conservación y control.</p>
Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza	<p>Artículo 114.- Al conjunto de mesas receptoras que el Consejo Municipal determine instalar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación, el cual deberá instalarse en lugares abiertos al público en general.</p>	<p>Artículo 114.- Al conjunto de mesas receptoras que el Consejo Municipal determine instalar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación, el cual deberá instalarse en lugares abiertos al público en general, <b>previando el fácil acceso para las personas mayores y/o con discapacidad.</b></p>
Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza	<p>Artículo 10.- Son derechos de los vecinos del Municipio:</p> <p>...III.-Recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes se otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;...</p>	<p>Artículo 10.- Son derechos de los vecinos del Municipio:</p> <p>...III.- Recibir un trato igualitario y respetuoso,, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad, <b>personas mayores</b> o cualquier persona en situación de vulnerabilidad, a quienes se otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;</p>

<p>Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable de cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso establecido en los planes parciales.</p>	<p>Artículo 34. Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas o autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable de cada materia.</p> <p>Para efecto de emitir los dictámenes correspondientes al sistema de bicicleta y/o transporte individual en red se tomarán en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía, tipo de suelo o pavimento, y el uso establecido en los planes parciales.</p> <p><b>Toda obra pública o privada que se efectuó dentro del municipio de Zapopan, deberá apegarse además de lo señalado en los párrafos anteriores, a la normatividad municipal vigente en materia de accesibilidad universal e incluyente, así como, al manual de calles de la SEDATU.</b></p>
<p>Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>...</p> <p>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p>	<p>Artículo 49. Queda prohibida la ubicación e instalación de puestos fijos, semifijos o ambulantes en los siguientes lugares:</p> <p>...</p> <p>V. Tratándose de puestos fijos, sobre el arroyo vehicular en cualquier zona y en el área correspondiente a la Zona A definida en este Reglamento, salvo disposición en contrario.</p>



	<p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicio tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autoriza el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedará a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p> <p>...</p>	<p><b>En todas las fracciones anteriores se deberá cuidar el libre tránsito de personas en especial de las personas mayores y / o con discapacidad motriz. La autoridad municipal al expedir autorización alguna deberá prestar atención a que el ciudadano atienda dicha premisa.</b></p> <p>Artículo 50. Para los puestos semifijos, las medidas de cada puesto en la vía o áreas públicas, contando el área de servicios tendrá una superficie total que no podrá exceder de 6 seis metros cuadrados como máximo, tomando en cuenta las características del espacio público en donde se autorizará el permiso, sin embargo el aumento de dimensiones por área de servicio quedara a consideración de la autoridad municipal, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de vialidades y uso peatonal adecuado <b>para el libre tránsito de las personas, puntualizando el libre paso de las personas mayores y / o discapacitadas motrices;</b> deberán instalarse a una distancia no menor de 10 diez metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.</p>
<p>Reglamento para la atención e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Zapopan Jalisco</p>	<p>Capítulo V De las Medidas y Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas.</p>	<p>Capitulo V De las Medidas y Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas.</p>



	<p>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia.</p>	<p>Artículo 9°. Todas aquellas construcciones cuyo uso sea público, deberán contar como mínimo con las especificaciones establecidas en el Título Tercero del Reglamento Estatal de Zonificación, <b>además, en las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006</b> y en todas aquellas disposiciones municipales relativas a dicha materia.</p>
<p>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>... XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares.</p>	<p>Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>... XV. Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, <b>así mismo vincular la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias del sector rural en los programas con sus componentes de apoyo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario</b> y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares.</p>